

entre las quatro en esta Capital el día viernes
Diez del mismo mes puse en su Real Audiencia
Ayuntamiento^{to}, deponer que en la forma acostumi-
brada los Soldados de sus Respetivos castri-
geros salgan de sus pueblos con la correspondiente
anticipacion para que arribe a la Real Audiencia
en esta Capital el referido día diez de dicho mes
de Mayo con sus armas, y vestidos en la mejor
forma que pudier, mediante a qual hazien
de nuevo restuado, con lo que en breves pa-
sesam^{to} de su Real Audiencia y Ayuntamiento a sus Respetivos
Jueces, bien instruidos para verificación de los
Reuros, y de los que se oviere de ser imponen-
de el Real Servicio, en conformidad de lo mandado
por el Real Marqués de Guadalupe en veinte
y ocho de Octubre de mil setecientos^{tos} Cienquenta
y ocho, que se comunicó por veredas a todos los
pueblos de la demarcacion de esta Provincia
y en su defecto nada se dió noticia por ha-
verse confirmado verosimilmente en el
abuso expuesto, en algunos. Y para que no
se alegue desconocimiento, y tenga el mas presen-
te, y debido cumplimiento, lo aquí referido he
resultado expedido en Despacho Cédulas para
que las Respetivas Just. y Ayuntamiento^{tos} de la Ciu-
dad de Villal, y Just. de este Reyno, que en sus res-
pectivas expresaron, cada uno de par. a dar cumplimiento